

INSTRUCCIONES VOTACIÓN PROCESO PARTICIPATIVO ELECCIÓN ALCADÍAS PEDÁNEAS

REQUISITOS DE LOS/AS VECINOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARTICIPATIVO (ELECTORES/AS Y CANDIDATOS/AS)

Han de cumplir dos requisitos:

- Vecinas/os mayores de edad (18 años) en la fecha de celebración de la votación (15 de diciembre).
- Han de estar empadronadas/os en el Municipio de Ciudad Real, en el anejo correspondiente al proceso, en la fecha aprobación del proceso participativo (día 5 de noviembre).

APERTURA Y CIERRE DE CENTROS SOCIALES DONDE SE DESARROLLA EL PROCESO

La votación comenzará a las 10 horas del día 15 de diciembre, aunque los locales estarán abiertos media hora antes para que se vayan realizando los trámites necesarios para constituir oficialmente la Mesa de supervisión, verificar que está todo el material (urnas, cabinas, mesas, sobres, papeletas, impresos...), etc.

La votación termina a las 19 horas del día 15 de diciembre, momento en el que la Presidencia de la Mesa anuncia el final de la votación, aunque si queda algún elector dentro del local o su acceso se le permitirá votar.

IDENTIFICACIÓN DEL ELECTOR/A

La identificación del elector/a ante la Mesa se realiza mediante:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía).
- Tarjeta de identidad de extranjero, en el caso de nacionales de países con los que España haya suscrito un tratado de reciprocidad para el reconocimiento del derecho de sufragio en las elecciones Locales.

Dichos documentos pueden ser españoles o emitidos por el país de origen, siempre que incluyan la fotografía del elector/a. No importa que estos



documentos estén caducados, pero deben ser los originales, en ningún caso fotocopias.

DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

La votación comienza a las 10 horas, aunque los locales están abiertos media hora antes para que puedan presentarse los miembros de las Mesas de supervisión del proceso y constituyan las mismas, verifiquen que no hay problemas con el material electoral, etc.

Las/os electoras/es se acercarán a la Mesa de uno en uno y manifestarán su nombre y apellidos al Presidente. El vocal comprobará a través de las listas del padrón municipal de habitantes el derecho a votar y la identidad del elector. Éste entregará por su propia mano a la Presidencia el sobre de votación cerrado, quien, sin ocultarlos en ningún momento a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo "Vota", entregará el sobre al elector, quien lo depositará en la urna.

La votación termina a las 19 horas, momento en el que la Presidencia de la Mesa anuncia el final de la votación. Sin embargo, si aún queda alguien dentro del local, la Presidencia le permitirá votar.

MESA ELECTORAL

La Mesa electoral estará compuesta por dos vecinos/as del anejo —un Presidente o Presidenta de Mesa y un/a vocal— que sean menores de setenta años.

Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo entre vecinos/as voluntarios/as presentados/as dentro de un plazo previamente establecido

El Presidente/a y los/as vocales deben estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

DERECHOS MIEMBROS MESA

Los Presidentes/as y vocales de las Mesas, así como los suplentes que resulten finalmente designados como miembros titulares de la Mesa:

- Percibirán una dieta de **53** euros.

CONSTITUCIÓN

El Presidente o Presidenta, los/as vocales de cada Mesa electoral y los respectivos suplentes, si los hubiera, se reúnen a las 9,30 horas del día 15 de diciembre en el Centro social correspondiente.



Si el Presidente o Presidenta no ha acudido, le sustituye su primer suplente. En caso de faltar también éste, le sustituye un segundo suplente, y si éste tampoco ha acudido, toma posesión como Presidente o Presidenta el vocal titular, y así sucesivamente. Los vocales que no han acudido o que toman posesión como Presidentes son sustituidos por sus suplentes.

No puede constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente/a y un vocal. En el caso de que no pueda cumplirse este requisito, los miembros de la Mesa presentes, darán traslado de tal circunstancia al representante municipal responsable de la supervisión del proceso.

REPRESENTANTES MUNICIPALES

Los/as representantes municipales realizarán labores de supervisión y apoyo en el desarrollo del proceso participativo.

A tales efectos, deberán comparecer en el centro social correspondiente para la apertura del mismo, y para auxiliar a la mesa en su constitución y en la comprobación de las condiciones de idoneidad del local y de los correspondientes medios materiales.

Posteriormente durante el desarrollo del proceso, estarán localizables telefónicamente para asesorar a la mesa en la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir.

Al cierre de los Colegios electorales, comparecerán en el centro social, para colaborar en las tareas de escrutinio.

ESCRUTINIO

El recuento de votos se denomina escrutinio.

Una vez termina la votación, comienza el escrutinio en las Mesas.

El escrutinio se realiza extrayendo la Presidencia, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta la denominación del candidato

Terminado el recuento, se resolverán las posibles dudas que pudiera haber, por mayoría de los miembros de la Mesa y el/la representante municipal. Posteriormente, la Presidencia anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores/as empadronados/as, el número de votantes, el número de votos nulos, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato

Es un voto en blanco aquel cuyo sobre no contiene papeleta.

Se considera voto nulo cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Son nulos los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial, las papeletas sin sobre, o los que se emiten en sobres alterados.
- Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
- Las papeletas en las que se haya marcado más de un candidato.
- Los sobres que contengan más de una papeleta de distintos candidatos/as (si se incluyen varias papeletas del mismo candidato se cuenta como un solo voto válido).

Serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan alguna señal al lado de alguno de los candidatos/as, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos/as.

Los votos nulos han de conservarse a efectos de posibles reclamaciones, a cuyo fin serán entregados al representante municipal.

La Mesa hace públicos los resultados por medio de un acta de escrutinio, de la que dará una copia a las/os candidatas/os que lo soliciten, y al representante municipal, y otra copia se expondrá en la entrada del centro electoral correspondiente.